

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

23 DE NOVIEMBRE DE 2011

No. 1230

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ♦ Acuerdo que establece el procedimiento por el que se realizará el trámite de Revista Vehicular 2011, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades destinadas al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal 3

Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ♦ Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal 8

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ NY Mex Holdings, S.A. de C.V. 22
- ♦ Inmobiliaria Calle Uno No. 99, S.A. de C.V. 25
- ♦ Inmobiliaria Calle Unión No. 25, S.A. de C.V. 27
- ♦ Sorteo Games de México, S.A. de C.V. 29
- ♦ Baños Sauna, S.A. de C.V. 30
- ♦ Rundeeper, S.A. de C.V. 30
- ♦ Canam Equipment Holdings, S.A. de C.V. 31
- ♦ Inmobiliaria Durango de México, S.A. 39
- ♦ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con Número de Folio SEDUVI-SITE 43642-115FEJU11 40
- ♦ Drink City, S.A. de C.V. 41

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ School House Education Consultants, S.C.	42
♦ Planeta Interalia, S.A. de C.V.	43
♦ Consorcio Industrial Valsa, S.A. de C.V.	48
♦ Lógika, Administración de Bienes, S.A. de C.V.	50
♦ Innovación Lógika en Transporte, S.A. de C.V.	50
♦ Desarrolladora de Inmuebles Pacifico, S.A. de C.V.	51
♦ Promotora Gallo Dorado, S.A. de C.V.	52
♦ Constructora e Inmobiliaria Anima, S.A. de C.V.	53
♦ Lomas Automotriz, S.A. de C.V.	54
♦ Silver Bazar.Com, S.A. de C.V.	54
♦ Aviso	55



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD****ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR 2011, CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.**

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 12 fracciones I, II y VI, 87, 115, fracción XI y 118, fracción VII, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7, 14, 15, fracción IX, 16, fracciones I, y IV y 31, fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, III, XII, XIII, XXIV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXIX, 11, 12 fracción I, inciso C, 17, 18, 22 y 42 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 6º, 33, fracciones I, V, VI, 79 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que entre las facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad se encuentra dictar medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Público y supervisar su cumplimiento, vigilando que la prestación del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios, además de verificar que la concesión se esté explotando de forma regular, permanente y continua.

Que la Revista Vehicular Anual es el instrumento legal mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal verifica y certifica la situación documental y las condiciones físicas de los vehículos que prestan el servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, para así procurar mayor seguridad a los usuarios de éste medio de transporte y a la ciudadanía en general.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) están obligados a prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, higiene, confort, así como las especificaciones técnicas que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO POR QUE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR 2011, CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Para efectuar el trámite de la Revista Vehicular 2011, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de los Vehículos que prestan el Servicio Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, es requisito indispensable ser titular de la concesión emitida a su favor por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

SEGUNDO.- Es obligación del titular de la concesión del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) sustituir las unidades modelos 2001 y anteriores en cumplimiento a los 10 años de vida útil, establecido en el Artículo 33 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

TERCERO.- El pago de derechos por el trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2011, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades se tendrá que realizar a partir del 23 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, en los Centros de Servicio de la Tesorería del Distrito Federal dependientes de la Secretaría de Finanzas.

TERMINACIÓN	PAGO DE DERECHOS
TODOS LOS DÍGITOS	DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

Para el ejercicio fiscal 2011, el porcentaje de reducción previsto será del 25% en el pago de los derechos por la revista reglamentaria anual establecido en el artículo 222, fracción X del citado Código, por lo que serán \$885.00 (Ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) la cantidad a pagar por ese concepto, conforme lo señala el artículo Primero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de noviembre de 2011.

CUARTO.- Todos los concesionarios reconocidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad tienen la obligación de realizar el trámite de Revista Vehicular del Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi) 2011. (Artículos 33 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal)

QUINTO.- La declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades se realizará mediante registro vía Internet, DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011; en el que el concesionario deberá declarar bajo protesta de decir verdad que la unidad con la que presta el servicio cumple con los requerimientos físicos y mecánicos que en términos de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, se requieren para las unidades destinadas a la prestación de este servicio y la presentación física del vehículo el día y la hora indicada en su cita (ÚNICAMENTE PARA UNIDADES DE MODELO ANTERIOR AL AÑO 2002 Y AQUELLOS CONCESIONARIOS QUE TENGAN MÁS DE UN ADEUDO POR CONCEPTO DE REVISTA)

SEXTO.- Los concesionarios que presten el servicio con unidades de modelos anteriores al año 2002 y aquellos que tengan más de un adeudo por concepto de derechos de revista, deberán invariablemente realizar el pago correspondiente y presentarse con la unidad vehicular al módulo asignado y cumplir con la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico (módulo asignado) y Documental (validación electrónica) de las unidades. El concesionario con antigüedad en el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros deberá mantenerse al corriente los pagos en el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular.

SÉPTIMO.- Los concesionarios que no se encuentren en la condición señalada en el numeral anterior únicamente deberán realizar el pago correspondiente a los derechos y validar de forma electrónica la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las unidades, (salvo que presenten adeudos anteriores); asimismo el concesionario con antigüedad en el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros deberá mantenerse al corriente los pagos en el trámite de la Vigencia Anual de la Concesión y Revista Vehicular.

Para efectuar el trámite de Revista Vehicular 2011, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades, TODOS los solicitantes efectuarán su registro en el portal electrónico:

www.settravidf.df.gob.mx/revistataxi2011

Al momento de la inscripción se deberán proporcionar los siguientes datos:

- Folio de registro al Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.
- Número de placa.
- Folio de la Tarjeta de Circulación
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Línea de captura y datos del pago realizado

OCTAVO.- El procedimiento general para realizar el trámite de Revista Vehicular 2011, cuya fecha límite para realizarlo será el 31 de diciembre del 2011, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las unidades es la siguiente:

El solicitante deberá ingresar a la página: www.setravidf.df.gob.mx/revistataxi2011 y llenar la bitácora anual del estado físico y mecánico, una vez ingresado los datos, deberán imprimirse los siguientes documentos:

- a) Día que indicará el día, lugar y hora donde se presentará la unidad para su revisión (Anexo 1) **(ÚNICAMENTE PARA UNIDADES DE MODELO ANTERIOR AL AÑO 2002 Y QUIENES PRESENTEN MÁS DE UN ADEUDO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REVISTA)**
- b) Bitácora de Seguridad y Confort (Anexo 2).
- c) Declaratoria Anual 2011 (Anexo 3).
- d) Carta Compromiso (Anexo 4)
- e) Evaluación del Servicio (Anexo 5).

Los concesionarios que se encuentren en el supuesto señalado en el numeral SÉPTIMO del presente acuerdo, deberán imprimir obligatoriamente los documentos señalados en los incisos b), c) y e), del presente numeral, ya que dichos documentos serán necesarios para la presentación y acreditación del trámite de Revista a realizarse en el año 2012.

II. El CONCESIONARIO, que se encuentre en el supuesto señalado en el numeral SEXTO del presente Acuerdo, obligatoriamente deberá presentarse puntualmente, el día y a la hora señalada en el lugar asignado, con la documentación en original y copia para su cotejo, que se menciona a continuación:

- a) Constancia de presentación (cita) (Anexo 1).
- b) Identificación original vigente (IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar).
- c) Clave única de registro de población (CURP)
- d) Título Concesión o Constancia de Conclusión de Trámite y Comprobante del 1º, 2º y 3er. pagos (Si corresponden a la segunda fase)
- e) Tarjeta de circulación vigente
- f) Comprobante de Verificación del taxímetro 2011
- g) Comprobante de Revista 2010
- h) Factura a su nombre o debidamente endosada
- i) Póliza de Seguro vigente.
- j) Bitácora de Seguridad y confort (Anexo 2).
- k) Declaratoria anual 2011 (Anexo 3)
- l) Carta Compromiso (Anexo 4).
- m) Evaluación del servicio (Anexo 5).

III. Una vez entregada la documentación al operador de ventanilla; se procederá como se indica a continuación:

- a) El operador de ventanilla verificará la cita en la base de datos, de resultar procedente, el operador recibirá Formato de Bitácora de Seguridad y Confort, en original y copia, verificando y cotejando la demás documentación presentada, una vez realizado lo anterior será asignado al personal que ejecutará la revisión.
- b) El personal responsable realizará la revisión y registro fotográfico del vehículo con que se presta el servicio registrado en padrón vehicular de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

El vehículo que no cumpla con las especificaciones de cromática, conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial del 1º de octubre de 2008 o si la antigüedad del vehículo es mayor a 10 años, se comunicará al concesionario que deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

- c) El revisor llenará el cuestionario de Evaluación del Servicio e integrará al expediente.

- d) El Operador de ventanilla entregará la notificación para que el concesionario cumpla con la sustitución de la unidad, apercibido de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable y el formato de la Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) debidamente firmado; se integrará al expediente, entregándose al momento de cumplir con la obligación contenida en el artículo 33 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal (SALVO QUE NO TENGA ADEUDOS DE PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REVISTA).
- e) Dentro del procedimiento de Revista el concesionario que se encuentre en los supuestos contenidos en el numeral QUINTO del presente acuerdo deberá efectuar la verificación del taxímetro con que cuenta la unidad, en el mismo centro, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI), EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROCEDIMIENTO Y LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS Y APROBADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SCFI-2003 CON LA TARIFA AUTORIZADA VIGENTE** que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para tal fin.

NOVENO.- Quienes tengan reconocida la calidad de concesionarios en el registro del trámite y proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría, se harán acreedores a la sanción establecida en el artículo 47, fracción XII, de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, consistente en la revocación de la concesión otorgada.

Asimismo, cuando se detecte que una persona incurra en falsedad ante las autoridades o elaboración, alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores, se harán acreedores a las penas previstas en los artículos 311, párrafo primero y 338 del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Los concesionarios que no realicen el trámite de Revista Vehicular 2011, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las Unidades, dentro del término establecido se harán acreedores a la sanción mínima de 40 días de salario mínimo establecida por el penúltimo párrafo del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, lo cual se pagará de forma adicional a los derechos correspondientes.

DECIMO PRIMERO.- Además de la sanción anterior, cuando no presenten el vehículo a la inspección físico-mecánica serán sancionados con 115 días de salario mínimo y el vehículo será remitido al depósito vehicular que determine la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, fracción III, inciso 9, del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

DECIMO SEGUNDO.- Además de lo anterior, las unidades que se encuentren circulando y que por operativos de inspección u órdenes de verificación a cargo de la autoridad competente, sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con el cumplimiento del trámite o que habiéndose presentado no hayan aprobado el trámite al que se refiere éste acuerdo, se harán acreedoras a la sanción económica equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría, hasta que el concesionario pague la multa correspondiente

A los concesionarios que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 42 fracción II y 44 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que no presten el servicio debido a que no cuenten con vehículo por estar dado de baja y que tengan más de 90 días sin prestar el servicio, se les iniciará el procedimiento de revocación de la concesión con fundamento en el artículo 47, fracción X de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal. Por lo que deberán presentarse directamente en el módulo que se establezca para aclaraciones por parte de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito federal. .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones Administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL REGLAMENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público y tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento interno del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación establecido en la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 2.- El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación es un espacio plural y estratégico de coordinación entre instituciones públicas, sociedad civil e instituciones académicas, para cumplir con los objetivos previstos en el artículo 17 de la Ley. El Mecanismo está conformado por:

- I. Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- II. Espacios de participación para el seguimiento del Programa, y
- III. Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3.- Además de las definiciones que expresamente señala el artículo 3 de la Ley del Programa, para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Comité.- El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- II. Diagnóstico.- El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- III. Evaluación.- Análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los Derechos Humanos;
- IV. Implementación.- Acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas para la plena realización de las líneas de acción establecidas en el Programa;
- V. Instancias ejecutoras.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del

Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;

- VI. Ley.- Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- VII. Mecanismo.- El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- VIII. Programa.- El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF);
- IX. Reglamento.- El Reglamento del Mecanismo;
- X. Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; y
- XI. Seguimiento.- El acompañamiento continuado del Mecanismo al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias ejecutoras en relación a los objetivos y líneas de acción del Programa de Derechos Humanos para procurar y facilitar su cumplimiento de manera oportuna, completa y eficaz.
- XII. Participación.- La incidencia y articulación de las instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos, organizaciones territoriales y la sociedad en general, en el proceso de seguimiento y vigilancia social del Programa.

Artículo 4.- Los actos y la organización del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos se regirán por lo establecido en la Ley del Programa y el presente Reglamento.

Capítulo II. Del Comité de Seguimiento y Evaluación

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y aprobar los lineamientos, el perfil y los términos de la convocatoria correspondientes para la selección del o la Titular de la Secretaría Ejecutiva. El Comité adoptará las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de selección, incluyendo la etapa de designación definitiva del cargo convocado;
- II. Seleccionar a las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas que formarán parte del Comité de acuerdo con los lineamientos y términos de la convocatoria que apruebe;
- III. Emitir, aprobar y modificar sus acuerdos;
- IV. Aplicar evaluaciones cada dos años sobre el desempeño del o la titular de la Secretaría Ejecutiva en función de las obligaciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento, y en el cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Trabajo;
- V. Remover con base en los resultados de la evaluación al o la titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Analizar el proyecto de presupuesto presentado por la Secretaría Ejecutiva respetando los procedimientos establecidos para la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;
- VII. Recibir los informes anuales que rindan los entes implementadores y turnarlos a la Secretaría Ejecutiva como insumo para el informe anual;

- VIII. Contribuir con la Secretaría Ejecutiva en el monitoreo al cumplimiento de las observaciones, opiniones, recomendaciones o propuestas que emita a las instancias ejecutoras;
- IX. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la gestión de la información que las instancias ejecutoras deben aportar para el seguimiento y la evaluación del Programa;
- X. Promover, a través de la Secretaría Ejecutiva, la institucionalización del enfoque de derechos humanos, generando acuerdos y sinergias institucionales para modificar los instrumentos de política pública necesarios y orientar la implementación del Programa;
- XI. Aprobar el Plan de Trabajo para la actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos;
- XII. Publicar cada seis años la actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos;
- XIII. Identificar y/o impulsar oportunidades para la obtención de fondos;
- XIV. Formar grupos de trabajo del Comité para el análisis de propuestas técnicas sobre la orientación, seguimiento y evaluación del Programa, y otras que consideren convenientes las y los integrantes del Comité, enmarcadas dentro del mandato de la Ley y el presente Reglamento;
- XV. Aprobar los lineamientos generales para la organización y funcionamiento de los Espacios de participación;
- XVI. Retroalimentar a los Espacios de participación con la información necesaria, a fin de que éstos emitan sus análisis sobre el seguimiento del Programa;
- XVII. Coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos tomados en los Espacios de participación;
- XVIII. Celebrar acuerdos, convenios de colaboración o contratos con entidades federativas, instancias e instituciones que tengan experiencia en materia de derechos humanos;
- XIX. Aprobar el proyecto de presupuesto del Mecanismo;
- XX. Aprobar los mecanismos y procedimientos diseñados por la Secretaría Ejecutiva, para que las instancias ejecutoras proporcionen la información requerida para los fines de la orientación, seguimiento y evaluación del Programa;
- XXI. Llevar a cabo los actos jurídicos que se requieran para los fines de la Ley;
- XXII. Establecer lineamientos para evitar el conflicto de intereses de los entes implementadores al momento de la toma de decisiones del Comité, así como para delimitar las funciones de la Secretaría Ejecutiva respecto de aquellas propias de las y los integrantes del Comité;
- XXIII. Las opiniones que realice el Comité en el ejercicio de la facultad derivada de la fracción IX del artículo 20 de la ley, deberán ser formuladas respetando en todo momento las competencias y atribuciones de cada instancia ejecutora de conformidad con el marco legal que las regula. Atendiendo al principio de progresividad de los derechos, las opiniones emitidas por el Comité no podrán ser invocadas para justificar el incumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en particular aquellas que derivan de las recomendaciones de los Organismos de Protección de derechos humanos; y
- XXIV. Las demás contenidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 6.- Corresponde a las y los integrantes del Comité:

- I. Desempeñar sus actividades en apego a la Ley, el Reglamento y los Acuerdos que emita el propio Comité;
- II. Asistir a las asambleas del Comité e intervenir en los debates de las mismas;

- III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las asambleas del Comité;
- IV. Proponer en el orden del día los asuntos específicos que deban tratarse en las asambleas del Comité;
- V. Proponer la creación de grupos de trabajo;
- VI. Participar en los grupos de trabajo que se creen;
- VII. Colaborar en las tareas del Comité;
- VIII. Aportar a la Secretaría Ejecutiva la información con que cuente para la actualización del Diagnóstico y las tareas de seguimiento, evaluación y orientación a la implementación del Programa, así como entregarla con calidad y de forma oportuna;
- IX. Establecer canales de comunicación al interior de sus instituciones, para informar sobre la implementación del Programa y facilitar la aportación de insumos;
- X. Abstenerse de intervenir en asuntos del Comité respecto de los cuales exista conflicto de intereses en los términos de los lineamientos establecidos en el artículo 5, fracción XXII del presente Reglamento; y
- XI. Las demás contenidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 7.- Las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas que aspiren a formar parte del Comité, además de lo establecido en el artículo 19 de la Ley, deberán cumplir con los siguientes principios y criterios:

- a. Representación plural en relación a los temas y derechos respecto de los cuales son expertos;
 - b. Independencia política de sus acciones respecto a partidos políticos e instancias de gobierno;
 - c. Publicidad de la información de todas las etapas y términos de la convocatoria;
 - d. Transparencia en el proceso y los términos de calificación de las organizaciones sociales e instituciones académicas; y
 - e. Plazos adecuados para la difusión y recepción de la documentación establecida para cada caso.
- I. Criterios de elegibilidad para las organizaciones de la sociedad civil:
- a. Contar y acreditar conocimientos y trabajo en la promoción y/o defensa de los derechos humanos, preferentemente de alguno (s) de los derechos comprendidos y/o grupos de población en el Programa, así como de políticas públicas y enfoque de género bajo los estándares, instrumentos y/o mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;
 - b. Contar y acreditar, como mínimo, tres años de experiencia como organización de derechos humanos, y preferentemente con trabajo en el Distrito Federal;
 - c. Comprobar que la implementación, el seguimiento y la evaluación del Programa son estratégicas para su organización y puedan nombrar a una persona encargada de acudir a las actividades, sesiones y mesas relacionadas con el Mecanismo;
 - d. Contar y acreditar participación en el proceso de elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del D.F. y/o del Programa, o que estén familiarizadas con su contenido, naturaleza, alcance, así como suscriban sus estrategias y líneas de acción; y
 - e. Contar y acreditar preferentemente su pertenencia a redes, coaliciones o articulaciones más amplias y/o representen a una o más de éstas y/o preferentemente hayan participado en los procesos de elaboración del Diagnóstico y seguimiento del Programa. Así como tener capacidad demostrada para informar, vincularse y articularse con otras organizaciones civiles y sociales.

II. Criterios de elegibilidad para las instituciones académicas:

- a. Contar y acreditar trabajo docente y/o investigación en materia de derechos humanos y política pública; preferentemente en el Distrito Federal;
- b. Contar y acreditar experiencia de investigación o docencia sobre estándares, instrumentos y/o mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;
- c. Que hayan participado preferentemente en el proceso de elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del D.F. y/o del Programa, o que estén familiarizadas de su contenido, naturaleza, alcance, así como que suscriban sus estrategias y líneas de acción;
- d. Contar y acreditar capacidad para informar, vincularse y articularse con diferentes actores; y
- e. Acreditar capacidad para nombrar a una persona encargada de acudir a las actividades, sesiones y mesas relacionadas con el Mecanismo.

Artículo 8. El Comité garantizará el ejercicio de la función técnica de la Secretaría Ejecutiva para la elaboración de estrategias, metodologías e informes sobre el seguimiento, evaluación y orientación de la implementación del Programa.

Capítulo III. De los Espacios de participación

Artículo 9.- Los Espacios de participación son instancias intersectoriales para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa.

Artículo 10.- El acuerdo de creación de los Espacios de participación que emita el Comité deberá apegarse a los siguientes requisitos:

- I. La solicitud para su creación deberá provenir de alguno de los integrantes del Comité, de los invitados permanentes a las asambleas del Comité, de la Secretaría Ejecutiva o por organizaciones con trabajo en materia de derechos humanos en el Distrito Federal;
- II. Garantizar la inclusión y representación adecuada de los actores que lo conformarán;
- III. Delimitar y fundamentar, sus objetivos de seguimiento y vigilancia social del Programa;
- IV. Cuando la solicitud de creación de los Espacios de participación no provenga de la Secretaría Ejecutiva, su titular podrá emitir opiniones sobre la pertinencia o no de su creación.

Artículo 11.- El Comité emitirá la convocatoria para la conformación de los Espacios de participación invitando a las instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras relacionados con la temática de cada Espacio de Participación.

Las organizaciones territoriales del Distrito Federal podrán tener presencia en los Espacios de participación siempre que lo soliciten por escrito al Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12.- Los Espacios de participación, a través de sus coordinaciones o interlocutores designados, se articularán con el Comité procurando en todo momento relaciones de colaboración y transparencia.

Artículo 13.- La confluencia de los Espacios con el Comité se dará en el marco de las asambleas de acuerdo a las necesidades de las partes.

Artículo 14.- Los Espacios de participación proporcionarán anualmente al Comité la información de sus trabajos y sobre las peticiones específicas que éste le solicite.

Artículo 15.- Las instancias ejecutoras integrantes de los Espacios de participación proporcionarán la información requerida por la Secretaría Ejecutiva sobre el seguimiento del Programa.

Artículo 16.- Los Espacios de participación tomarán en consideración los informes técnicos de la Secretaría Ejecutiva, para las tareas de seguimiento y vigilancia social encomendadas en la Ley.

Artículo 17.- La organización y funcionamiento de los Espacios de participación se regirá por los lineamientos generales y la metodología de seguimiento aprobada por el Comité.

Capítulo IV. De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 18.- La Secretaría Ejecutiva estará encargada de las tareas técnicas de orientación a la implementación, seguimiento y evaluación, así como otras funciones mandatadas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva desarrollará sus actividades bajo los principios de transparencia, independencia, rigurosidad técnicas y con enfoque de derechos humanos.

Artículo 20.- La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité, a través del proceso de selección que establece el artículo 20, fracción I de la Ley y el artículo 5 fracción I del presente Reglamento y durará en su encargo 4 años con posibilidad de una reelección.

Sin menoscabo de los requisitos establecidos en el procedimiento establecido en el artículo 20, fracción I de la Ley del Programa y en la convocatoria que emitirá el Comité, las y los aspirantes deberán de cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- I. Contar y acreditar 5 años de experiencia, como mínimo, en el conocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos;
- II. Contar y acreditar conocimientos y experiencia en modelos de seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- III. Contar y acreditar conocimientos y experiencia sobre la implementación de políticas públicas y gestión pública;
- IV. Contar y acreditar conocimientos en el Programa de Derechos Humanos y la problemáticas de derechos humanos en el Distrito Federal; y
- V. Contar y acreditar conocimientos sobre la estructura institucional de la administración pública capitalina y su funcionamiento.

Artículo 21.- Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá:

- I. Elaborar y ejecutar el instrumento correspondiente para la organización y administración de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Coordinar las áreas de trabajo que conforman la Secretaría Ejecutiva;
- III. Determinar la conformación de las áreas de trabajo de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con las necesidades técnicas y la capacidad presupuestal con que se cuente;
- IV. Nombrar a quienes integran las áreas de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Disponer el cese de los contratos de quienes integran la Secretaría Ejecutiva a partir de la evaluación sobre su desempeño;

- VI. Diseñar y coordinar la ejecución de la metodología y el plan de trabajo para la actualización del Diagnóstico y el Programa;
- VII. Proponer al Comité observaciones, opiniones, recomendaciones o propuestas con base en los resultados del seguimiento y la evaluación y monitorear su cumplimiento;
- VIII. Proponer al Comité mecanismos y procedimientos para que las instancias ejecutoras proporcionen la información requerida de manera oportuna, para los fines de la orientación, el seguimiento y la evaluación del Programa;
- IX. Realizar directamente la interlocución con las instancias ejecutoras para las acciones de orientación a la implementación, seguimiento y evaluación del Programa, sin perjuicio que las instancias dentro del Comité faciliten los canales de comunicación;
- X. Rendir informes anuales al Comité o cuando éste lo estime conveniente, sobre las actividades desarrolladas por las áreas de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con sus planes de trabajo y las funciones encomendadas en la Ley y el presente Reglamento. Los Espacios de participación estarán invitados a la presentación del informe;
- XI. Evaluar anualmente el desempeño de las y los integrantes de la Secretaría Ejecutiva con base en el cumplimiento de las funciones recogidas en el instrumento correspondiente para su organización y administración en los planes de trabajo;
- XII. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto del Mecanismo al Comité;
- XIII. Promover esquemas de vinculación y articulación con instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos, instancias ejecutoras y otros actores para el desarrollo de sus funciones de orientación, seguimiento y evaluación;
- XIV. Asistir técnicamente al Comité en la gestión de fondos;
- XV. Apoyar al Comité en las tareas de coordinación técnica de conformidad con el artículo 30 del presente Reglamento. Para tales efectos designará a una o un responsable; y
- XVI. Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos y lineamientos adoptados por el Comité.

Artículo 22.- Para el eficaz desarrollo de sus actividades la Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes áreas de trabajo:

- I. Orientación a la implementación;
- II. Seguimiento y Evaluación;
- III. Comunicación y Enlace ciudadano;
- IV. Vinculación con los espacios de participación; y
- V. Administrativa.

Artículo 23.- El Área de Orientación a la implementación tendrá como objetivo apoyar en la instalación de capacidades institucionales y brindar herramientas a las instancias ejecutoras para la institucionalización del enfoque de derechos humanos y cumplimiento del Programa.

Artículo 24.- El Área de Orientación a la implementación deberá:

- I. Diseñar procesos de formación para las instancias ejecutoras en derechos humanos y políticas públicas y generar cooperación interinstitucional para su realización;

- II. Analizar los principales instrumentos de la gestión pública de la Administración del Distrito Federal para elaborar propuestas de inclusión de contenidos sobre el enfoque de derechos humanos;
- III. Elaborar metodologías para orientar el diseño y la ejecución de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y con atención al Programa, a partir de las prioridades que establezca el Comité;
- IV. Elaborar diagnósticos estratégicos sobre las condiciones y necesidades institucionales de las instancias ejecutoras, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo, así como de factores críticos que forman parte del contexto de la implementación;
- V. Conocer y compartir experiencias y buenas prácticas de implementación sobre la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y no discriminación, entre otras;
- VI. Proponer alternativas a las instancias ejecutoras sobre problemáticas generales que surjan en la implementación del Programa, a partir del procesamiento de la información generada por el Área de Seguimiento y Evaluación, así como de sus observaciones, opiniones, recomendaciones o propuestas;
- VII. Proponer a las instancias ejecutoras mecanismos para el cumplimiento de las líneas de acción;
- VIII. Brindar asesorías a las instancias ejecutoras del Programa sobre:
 - a. sensibilización y capacitación de su personal, considerando lo establecido en las líneas de acción en la materias afines;
 - b. incorporación del enfoque de derechos humanos en su quehacer y para la implementación de las líneas de acción del Programa;
 - c. programación y presupuestación con enfoque de derechos humanos;
 - d. estructuras organizativas funcionales para la implementación del Programa;
 - e. buenas prácticas sobre implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos;
 - f. asignación y reasignación de responsabilidades y plazos en las líneas de acción dentro de las instancias ejecutoras; de conformidad con las definiciones del Comité sobre el particular.
 - g. delimitación del contenido y alcance de las líneas de acción; y
 - h. coordinación interinstitucional para la ejecución de las líneas de acción donde hay corresponsabilidad de las instancias ejecutoras.
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos y lineamientos adoptados por el Comité.

Artículo 25.- El Área de Seguimiento y Evaluación tendrá como objetivo monitorear y valorar el estado de la implementación del Programa, así como la institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer público.

Artículo 26.- El Área de Seguimiento y Evaluación deberá:

- I. Asegurar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación transparente, confiable, homogéneo, accesible y con alta calidad técnica;
- II. Proponer y ejecutar modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación de la implementación del Programa, los cuales tendrán un componente participativo;
- III. Proponer y ejecutar modelos de evaluación del diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, programación y presupuestación del Programa;
- IV. Proponer la priorización de los elementos del Programa que se les dará seguimiento y evaluarán anualmente, considerando la deliberación de los Espacios de participación y otros criterios valorados por el Comité;

- V. Identificar y elaborar indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa, considerando las fuentes de información existentes a nivel local, nacional e internacional; así como generar información propia en caso de requerirse;
- VI. Establecer mecanismos eficientes y confiables para la definición, generación y recopilación de información proveniente de las instancias ejecutoras y otras fuentes;
- VII. Elaborar los informes anuales sobre el seguimiento y evaluación del Programa;
- VIII. Tomar como complemento para el seguimiento la información aportada por las organizaciones de la sociedad civil y la academia en los Espacios de participación;
- IX. Elaborar observaciones, opiniones, recomendaciones o propuestas en relación a la implementación del Programa;
- X. Aportar al área de Orientación a la implementación los insumos necesarios del seguimiento y la evaluación con miras a establecer estrategias eficaces en la implementación del Programa e institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer público;
- XI. Asesorar técnicamente a los Espacios de participación en la construcción de estrategias y prioridades sobre el seguimiento del Programa; y
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos y lineamientos adoptados por el Comité.

Artículo 27.- El Área de Comunicación y Enlace ciudadano tendrá como objetivo promover y posicionar el Programa y las acciones del Mecanismo en la opinión pública y sociedad en general.

Artículo 28.- El Área de Comunicación y Enlace ciudadano deberá:

- I. Fomentar la participación de la sociedad en los trabajos del Programa y el Mecanismo;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias y herramientas adecuadas de difusión del Programa y el Mecanismo;
- III. Establecer mecanismos de información, interacción, interlocución y difusión, a través de todos los medios de comunicación a su alcance;
- IV. Emplear los recursos de difusión con los que cuentan los integrantes del Mecanismo;
- V. Publicar los documentos relativos a la orientación, seguimiento y evaluación del Programa en la página de internet del Mecanismo;
- VI. Atender las solicitudes de información pública que se dirijan al Comité;
- VII. Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los trabajos derivados del Mecanismo, de conformidad con el marco normativo en la materia; y
- VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos y lineamientos adoptados por el Comité.

Artículo 29.- El Área de Vinculación con los Espacios de participación tendrá como objetivo acompañar los trabajos de estas instancias.

Artículo 30.- El Área de Vinculación con los Espacios de participación deberá:

- I. Facilitar el funcionamiento de los Espacios de participación;

- II. Promover la participación de las instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos, instancias ejecutoras y Comités Ciudadanos en los Espacios de participación para el seguimiento del Programa;
- III. Articular los trabajos de los diferentes Espacios de participación;
- IV. Recibir y compartir experiencias de los Espacios de participación;
- V. Coordinar la sistematización de la información que surja de los Espacios de participación;
- VI. Asesorar técnicamente sobre la pertinencia de la instalación o terminación de los Espacios de participación, a partir de los informes de seguimiento;
- VII. Asesorar metodológicamente los trabajos de los Espacios de participación en el seguimiento y la vigilancia social del Programa;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos que deriven de los trabajos de los Espacios de participación; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos y lineamientos adoptados por el Comité.

Artículo 31- El Área Administrativa tendrá como objetivo planear y gestionar los recursos humanos, financieros y materiales del Mecanismo con eficiencia y transparencia, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Comité y la normativa aplicable en la materia.

Capítulo V. De las Asambleas del Comité de Seguimiento y Evaluación

Artículo 32.- A falta de las y los titulares integrantes del Comité, sus representantes podrán asistir a las asambleas y tendrán derecho a voz y voto, así como las facultades necesarias para asumir y ejecutar los acuerdos del Comité. La designación de los representantes deberá ser notificada por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 33.- Se consideran Invitados permanentes a los Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas, quienes deberán acreditar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva a una o un representante que asistirá a las asambleas del Comité. Los representantes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 34.- Ningún integrante del Comité podrá atribuirse la representación del mismo, salvo acuerdo de la asamblea.

Artículo 35.- Las asambleas serán presididas por la o el representante del Gobierno del Distrito Federal, quién conducirá las sesiones procurando agotar todos los puntos del orden del día.

Artículo 36.- Las asambleas del Comité se llevarán a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El Comité podrá sesionar en asambleas ordinarias o extraordinarias;
- II. Las asambleas ordinarias se llevarán a cabo mensualmente, el primer viernes de cada mes;
- III. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando existan causas urgentes que lo justifiquen a propuesta de por lo menos cinco miembros del Comité sólo se tratarán en ellas los asuntos para las cuales fueron convocadas;
- IV. Para la instalación formal de las asambleas se requerirá de un quórum de por lo menos siete de sus integrantes;
- V. Las asambleas serán públicas. El público presente tendrá derecho a voz, exclusivamente, en el punto de asuntos generales y deberá guardar respeto a las y los asistentes. El lugar donde sesione el Comité preverá que exista un espacio adecuado para las personas que acudan como público;
- VI. Las convocatorias serán expedidas por la o el Presidente del Comité;

VII. La documentación relativa a los asuntos a tratar en las asambleas deberá enviarse junto con la convocatoria cinco días hábiles previos a las asambleas ordinarias y de veinticuatro horas antes, cuando se trate de asambleas extraordinarias; y

VIII. Los acuerdos de Asamblea aprobado por el Comité tendrán carácter definitivo y sólo podrán modificarse en aquellos casos que conduzcan a su perfeccionamiento.

Artículo 37.- Para el adecuado desarrollo de las asambleas la Secretaría Ejecutiva tendrá como funciones:

- I. Enviar la convocatoria a las y los integrantes del Comité con cinco días hábiles de anticipación, que deberá acompañarse del orden de día. En el caso de las asambleas extraordinarias se convocará en un plazo no menor de 48 horas y deberá incluir de igual manera el orden del día;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y enviarlo con anticipación suficiente a las y los integrantes del Comité para la integración de sus observaciones;
- III. Solicitar la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en el orden del día;
- IV. Elaborar las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité y hacerlas llegar a las y los integrantes;
- V. Publicar las actas de las asambleas del Comité en la página de internet del Mecanismo;
- VI. Dar seguimiento e informar al Comité sobre el cumplimiento y estado de los acuerdos adoptados en las asambleas;
- VII. Atender las solicitudes de información que el Comité le realice;
- VIII. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las asambleas del Comité;
- IX. Coadyuvar con la convocatoria y coordinación de cada grupo de trabajo en el seguimiento de acuerdos e informar al Comité;
- X. Estar a cargo del archivo del Comité y del Mecanismo en general; y
- XI. Dictaminar, en su caso, la información que el Comité considere tenga el carácter de acceso restringido, atendiendo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 38.- Los Invitados permanentes podrán:

- I. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Enviar sus comentarios o propuestas de modificación al orden del día a través de la Secretaría en los tiempos señalados;
- III. Enviar observaciones a los documentos que se anexen a la convocatoria para ser sometidos a consideración del Comité;
- IV. Pedir asesoría al Comité para la implementación de las líneas de acción que les correspondan. La solicitud se hará mediante oficio y por conducto de la Coordinación Técnica;
- V. Solicitar, mediante oficio, asesoría a la Secretaría Ejecutiva para trabajar con informes de actividades e indicadores que puedan servir para el seguimiento y la evaluación de las líneas de acción que les correspondan;
- VI. Presentar al Comité, por escrito y por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la información que consideren pertinente; y

VII. Participar en los grupos de trabajo creados por el Comité.

Artículo 39.- El acta de asamblea del Comité se distribuirá, de forma provisional, con un término no mayor a cinco días hábiles con posterioridad a su celebración. Todas y todos los integrantes del Comité podrán, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del acta de asamblea, proponer rectificaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien la integrará para el envío de la versión final.

Artículo 40.- Al inicio de cada asamblea, la Secretaría Ejecutiva circulará el acta de la Asamblea anterior y será firmada por las y los integrantes del Comité para su aprobación.

Artículo 41.- El orden del día de cada asamblea se entregará por la Secretaría Ejecutiva al comienzo de cada reunión. Los debates se ajustarán a los asuntos previstos en el orden del día.

Artículo 42.- En las asambleas ordinarias las y los integrantes del Comité podrán solicitar que se enlisten “Asuntos Generales” que no requieran de examen previo de documentos o que el Comité acuerde que son de obvia y urgente resolución.

La Secretaría Ejecutiva, al agotarse la discusión del último punto del orden del día, comunicará a la Asamblea si existen “Asuntos Generales”, solicitando se indique el tema correspondiente para someterlas a consideración.

Artículo 43.- Para la toma de acuerdos en las asambleas del Comité se privilegiará el consenso. En caso de que esto no sea posible, para la adopción de acuerdos se requerirá del voto favorable de siete integrantes del Comité presentes en la asamblea. En caso de que no se alcancen los 7 votos, se convocará a otra asamblea en la que se podrá adoptar el acuerdo por mayoría simple.

Artículo 44.- El procedimiento para la presentación y toma de decisiones de las propuestas metodológicas y estrategias que presente la Secretaría Ejecutiva en el seno de las Asambleas se apegará a lo siguiente:

- I. La Secretaría Ejecutiva pondrá a consideración de las y los integrantes del Comité con 10 días hábiles de anticipación a la celebración de las asambleas, las propuestas metodológicas que se discutirán en su pleno;
- II. Las y los integrantes del Comité podrán enviar a la Secretaría Ejecutiva sus observaciones hasta 2 días previos a la celebración de la Asamblea;
- III. La Secretaría Ejecutiva valorará las observaciones recibidas y expondrá la justificación de su propuesta metodológica durante la celebración de la Asamblea;
- IV. El plazo para la dictaminación de la propuesta no rebasará la Asamblea ordinaria siguiente; y
- V. En caso que la propuesta de la Secretaría Ejecutiva sea rechazada por el Comité, éste deberá motivar su decisión.

Capítulo VI. De los Grupos de trabajo del Comité

Artículo 45.- Para la creación de grupos de trabajo se requerirá que cualquier integrante del Comité lo solicite en el pleno de la Asamblea, presentando el objetivo y la temporalidad del mismo. Se deberá contar con la aprobación del Comité, misma que quedará consignada en el acta de la Asamblea correspondiente.

Artículo 46.- Los grupos de trabajo estarán conformados por un mínimo de 3 integrantes del Comité.

Artículo 47.- Cada grupo de trabajo designará al integrante del Comité que asumirá la coordinación.

Artículo 48.- Las conclusiones de los Grupos se presentarán al Comité para su análisis y aprobación.

Artículo 49. – Las y los integrantes de los grupos de trabajo cuidarán de respetar los acuerdos tomados durante todo el proceso deliberativo, procurando no alterar en las sesiones de clausura sus contenidos sustanciales.

Capítulo X. De la Transparencia

Artículo 50. El ejercicio de los recursos financieros para el funcionamiento del Mecanismo deberá apegarse a la legislación vigente sobre gasto eficiente y transparencia.

Artículo 51.- Las actuaciones de las partes del Mecanismo, así como la documentación que generen, serán públicos en los términos señalados por la legislación vigente en la materia.

Artículo 52.- Las y los integrantes del Comité podrán presentar al pleno un informe anual sobre las actividades realizadas para el seguimiento y evaluación del Programa.

Transitorios

Primero.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Comité.

Segundo.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los trabajos del Equipo Técnico Operativo y el Equipo Orientador a la Implementación continuarán vigentes hasta en tanto se designe a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité.

Cuarto.- A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, las organizaciones sociales y las instituciones académicas que hacen parte del Comité podrán participar en la convocatoria que emita éste, y su selección no será considerada como reelección.

Quinto.- El plazo de vigencia de los Comités de Seguimiento y Mesas Interinstitucionales, será hasta diciembre de 2011, de acuerdo con los calendarios previstos en sus planes de trabajos.

El período para la constitución de los Espacios de participación establecido en la Ley del Programa iniciará a partir de enero de 2012, los cuales se regirán por los principios y criterios de funcionamiento establecidos en la Ley, el presente Reglamento y los lineamientos generales aprobados por el Comité.

Sexto.- Las Asambleas del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones que el propio Comité determine.

Séptimo.- La convocatoria para la selección de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas deberán ser publicadas a más tardar 40 días naturales contados a partir de la expedición del presente Reglamento.

Octavo.- Los lineamientos para los espacios de participación deberán ser aprobados por el Comité a más tardar 40 días naturales contados a partir de la expedición del presente Reglamento.

Noveno.- Los lineamientos y convocatoria para el proceso de selección de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva deberán ser aprobados por el Comité a más tardar 40 días naturales contados a partir de la expedición del presente Reglamento.

Décimo.- Las funciones del área administrativa de la Secretaría Ejecutiva se determinarán a partir de la designación de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y con apego normatividad aplicable en la materia. ,

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de 2011.

El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos

(Firma)

Por el Gobierno del Distrito Federal
Lic. Juan José García Ochoa

(Firma)

Por la Asamblea Legislativa
Lic. Francisco Nava Manríquez

(Firma)

Por el Tribunal Superior de Justicia
Mtra. María Elena Lugo del Castillo

(Firma)

Por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Dr. José Antonio Guevara Bermúdez

(Firma)

Por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Mtro. Gilberto Alvide Arellano

(Firma)

Por la Universidad Iberoamericana
Lic. Maribel Aguirre Dugua

(Firma)

Por la Universidad Panamericana
Lic. Miguel Ángel Lugo Galicia

(Firma)

Por el Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento
Lic. Celeste Mena Venegas

(Firma)

Por el Consejo Consultivo de Organizaciones de la
Sociedad Civil
Lic. Juan Martín Pérez García

(Firma)

Por Gestión Social y Cooperación, A.C.
Lic. Alfredo Elizondo Rosales

(Firma)

Por Propuesta Cívica, A.C.
Lic. Abraham Rojas Martínez

SECCIÓN DE AVISOS

NY MEX HOLDINGS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN. ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. NY MEX HOLDINGS, S.A. DE C.V., NY MEX REALTY, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA FIESTA DORADA, S.A. DE C.V. Y SUS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS.

AVISO DE FUSIÓN.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
NY MEX HOLDINGS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
NY MEX REALTY, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
INMOBILIARIA FIESTA DORADA, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ny Mex Holdings, S.A. de C.V., Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ny Mex Realty, S.A. de C.V. y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Fiesta Dorada, S.A. de C.V., se acordó fusionar a Inmobiliaria Fiesta Dorada, S.A. de C.V. como FUSIONANTE (que subsiste) y a las sociedades Ny Mex Holdings, S.A. de C.V. y Ny Mex Realty, S.A. de C.V. como FUSIONADAS (que desaparecen).

Se acordó igualmente que la sociedad FUSIONANTE se haga cargo de todo el pasivo y el activo de las sociedades FUSIONADAS, así como de todos y cada uno de sus derechos y obligaciones. Por cuanto se determinó que la fusión surtiese sus efectos a partir del 31 de agosto de 2011, se estableció que todo el pasivo de las sociedades Ny Mex Holdings, S.A. de C.V. y Ny Mex Realty, S.A. de C.V. se extinguirían por el sistema de sus puntuales y oportunos vencimientos de acuerdo a los actos jurídicos que los originaron, siendo a cargo de la Fusionante, Inmobiliaria Fiesta Dorada, S.A. de C.V. el cumplimiento de las obligaciones de pago de dichos pasivos. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la publicación de estos acuerdos de la siguiente manera: en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la publicación de los avisos de fusión de las sociedades Ny Mex Holdings, S.A. de C.V. y Ny Mex Realty, S.A. de C.V., por encontrarse su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y; en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, la publicación del aviso de fusión de la sociedad de Inmobiliaria Fiesta Dorada, S.A. de C.V.; así como del último balance de las sociedades referidas.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a treinta y uno de agosto de 2011.

NY MEX HOLDINGS, S.A. DE C.V.

NY MEX REALTY, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA FIESTA DORADA, S.A. DE C.V.

(Firma)

ING. JOSÉ ANTONIO CHAPUR ZAHOUL.
Delegado de las sociedades.

**NY MEX HOLDINGS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2011**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	-99,464.36	PROVEEDORES	8,700.00
IVA ACREDITABLE	16,899.70	ACREEDORES DIVERSOS	12,201.29
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	5,577.76	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	20,901.29
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-76,986.90		
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO FIJO	0.00
ACTIVO DIFERIDO		PASIVO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL PASIVO DIFERIDO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	-76,986.90	TOTAL PASIVO	20,901.29
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	-147,714.66
		TOTAL CAPITAL	-97,714.66
		UTILIDAD O PÉRDIDA EJERCICIO	-173.53
		SUMA CAPITAL	-97,888.19
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	-76,986.90

(Firma)

**C.P. JUAN MANUEL DE ATOCHA MORALES SANSORES
DIRECTOR GENERAL**

**NY MEX REALTY, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2011**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	-47,063.14	PROVEEDORES	8,700.00
IVA ACREDITABLE	15,614.76	ACREEDORES DIVERSOS	12,201.29
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	27.76	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	20,901.29
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-31,420.62		
 ACTIVO FIJO		 PASIVO FIJO	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL PASIVO FIJO	0.00
 ACTIVO DIFERIDO		 PASIVO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL PASIVO DIFERIDO	0.00
 SUMA DEL ACTIVO	 -31,420.62	 TOTAL PASIVO	 20,901.29
		 CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	-102,148.38
		TOTAL CAPITAL	-52,148.38
		UTILIDAD O PERDIDA EJERC	-173.53
		SUMA CAPITAL	-52,321.91
		 SUMA PASIVO Y CAPITAL	 -31,420.62

(Firma)
C.P. JUAN MANUEL DE ATOCHA MORALES SANORES
DIRECTOR GENERAL

**INMOBILIARIA CALLE UNO No. 99, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)**

Acuerdo de fusión de sociedades

En cumplimiento del artículo 223, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **INMOBILIARIA CALLE UNO No. 99, S.A. de C.V. (FUSIONADA)**, debidamente formalizada mediante escritura número **45,775** de fecha 08 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“.....ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “INMOBILIARIA CALLE UNO No. 99, S.A. DE C.V.” CELEBRADA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011.- En México Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día 01 de noviembre de 2011, se reunieron en el domicilio ubicado en Aviación Civil No. 27, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15710, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad INMOBILIARIA CALLE UNO No. 99, S.A. DE C.V. (en adelante la “Sociedad”), con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados.----- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad INMOBILIARIA CALLE UNO No. 99, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, con la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, donde subsistirá la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. y la Sociedad INMOBILIARIA CALLE UNO No. 99, S.A. DE C.V. será fusionada y por tanto desaparecerá y los pasivos de esta serán absorbidos por la Sociedad Fusionante.- **SEGUNDA.-** La fusión aprobada anteriormente queda sujeta a la condición suspensiva, de que por su parte la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. apruebe la fusión citada y tomen los acuerdos y determinaciones correspondientes y coincidentes.- **TERCERA.-** Satisfecha la condición mencionada en el resolutivo que antecede, se aprueba llevar a cabo, el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a) La forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante.- b) Determinación de la fecha básica para el acuerdo de fusión.- c) La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada pasarán a la Sociedad Fusionante, y en su caso determinación del valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d) La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e) Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada.- **CUARTA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribase en el Registro Público de Comercio de la Sociedad el acuerdo de fusión que en su caso se emita de esta Asamblea, junto con el balance general.- **QUINTA.-** La fusión surtirá sus efectos entre las partes, para fines financieros y contables a partir del 31 de Diciembre de 2011, y ante terceros, tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevista en la resolución inmediata anterior, a menos que los terceros consientan antes con la fusión conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o se prevea en el acuerdo de fusión la forma de pagar los pasivos de las sociedades....”.

(Firma)

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 14 de noviembre del 2011**

INMOBILIARIA CALLE UNO No.99, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En miles de pesos

ACTIVO

Activo Circulante:

Efectivo y equivalentes	4,141.8
Cuentas por Cobrar:	
Companias afiliadas	876.8
Impuestos por recuperar	101.7

Total Activo Circulante 5,120.4

Total Activo 5,120.4

PASIVO

Pasivo Circulante

Impuestos por pagar y pasivos acumulados	89.1
--	------

Total Pasivo Circulante 89.1

Pasivo Largo Plazo

Impuestos Diferidos	463.9
---------------------	-------

Pasivo Largo Plazo 463.9

Total Pasivo 552.9

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1,396.7
De ejercicios anteriores	2,262.9
Del ejercicio	907.9

Total Capital Contable 4,567.4

Total Pasivo y Capital Contable 5,120.4

(Firma)

CP Luis Roberto Díaz Dorantes

Director de Administración y Finanzas

**INMOBILIARIA CALLE UNION No. 25, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)**

Acuerdo de fusión de sociedades

En cumplimiento del artículo 223, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **INMOBILIARIA CALLE UNION No. 25, S.A. de C.V. (FUSIONADA)**, debidamente formalizada mediante escritura número **45,778** de fecha 08 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“.....ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “INMOBILIARIA CALLE UNION No. 25, S.A. DE C.V.” CELEBRADA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011.- En México Distrito Federal siendo las 12:00 horas del día 01 de noviembre de 2011, se reunieron en el domicilio ubicado en Aviación Civil No. 27, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15710, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad INMOBILIARIA CALLE UNION No. 25, S.A. DE C.V. (en adelante la “Sociedad”), con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados. ----- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad INMOBILIARIA CALLE UNION No. 25, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, con la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, donde subsistirá la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. y la Sociedad INMOBILIARIA CALLE UNION No. 25, S.A. DE C.V. será fusionada y por tanto desaparecerá.- **SEGUNDA.-** La fusión aprobada anteriormente queda sujeta a la condición suspensiva, de que por su parte la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. apruebe la fusión citada y tomen los acuerdos y determinaciones correspondientes y coincidentes.- **TERCERA.-** Satisfecha la condición mencionada en el resolutivo que antecede, se aprueba llevar a cabo, el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a) La forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante.- b) Determinación de la fecha básica para el acuerdo de fusión.- c) La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada pasarán a la Sociedad Fusionante, y en su caso determinación del valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d) La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e) Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada.- **CUARTA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribáse en el Registro Público de Comercio de la Sociedad el acuerdo de fusión que en su caso se emita de esta Asamblea, junto con el balance general.- **QUINTA.-** La fusión surtirá sus efectos entre las partes, para fines financieros y contables a partir del 31 de Diciembre de 2011, y ante terceros, tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevista en la resolución inmediata anterior, a menos que los terceros consientan antes con la fusión conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o se prevea en el acuerdo de fusión la forma de pagar los pasivos de las sociedades.....”

(Firma)

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 14 de noviembre del 2011**

INMOBILIARIA CALLE UNION No.25, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En miles de pesos

ACTIVO

Activo Circulante:

Efectivo y equivalentes	14.9
Cuentas por Cobrar:	
Companias afiliadas	3,668.5

Total Activo Circulante **3,683.5**

Total Activo **3,683.5**

PASIVO

Pasivo Circulante

Impuestos por pagar y pasivos acumulados	72.2
--	------

Total Pasivo Circulante **72.2**

Pasivo Largo Plazo

Impuestos Diferidos	172.6
---------------------	-------

Pasivo Largo Plazo **172.6**

Total Pasivo **244.8**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1,575.1
De ejercicios anteriores	1,863.7
Del ejercicio	-0.1

Total Capital Contable **3,438.7**

Total Pasivo y Capital Contable **3,683.5**

(Firma)

CP Luis Roberto Díaz Dorantes

Director de Administración y Finanzas

**SORTEO GAMES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL AL 16 DE JULIO DE 2011

EN PESOS MONEDA NACIONAL

Con base en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de Sorteo Games de México, S.A. de C.V. (en liquidación) al 16 de julio de 2011.

ACTIVO

CIRCULANTE

EFFECTIVO Y BANCOS	601
CLIENTES	0
CUENTAS POR COBRAR	16,127,093
IMPUESTOS POR ACREDITAR	<u>186</u>

**TOTAL ACTIVO
CIRCULANTE**

16,127,880

PASIVO

CIRULANTE

ACCIONISTAS	16,127,880
-------------	------------

TOTAL PASIVO 16,127,880

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
----------------	---

**TOTAL CAPITAL
CONTABLE 0**

TOTAL ACTIVO

16,127,880

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL
CONTABLE**

16,127,880

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social se ha reflejado como pasivo y se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 16 de julio de 2011

(Firma)

Alfredo Valentín Tame Petit
Liquidador

BAÑOS SAUNA, S.A. DE C.V. en liquidación**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 21 DE DICIEMBRE DE 2010**

Activo		Capital	
Bancos	5,000	Capital Social	5,000
Total de Activo	5,000	Total de Capital	5,000

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. de México a 21 de Diciembre de 2010

(Firma)

Liquidador
Juan Carlos Pedroza Castañón

RUNDEEPER, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	\$50,000.00	Acreedores Diversos	0.00
Total Activo	\$50,000.00	Total Pasivo	0.00
		CAPITAL	
		Capital Social	\$50,000.00
		Total Capital	\$50,000.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$50,000.00

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social se liquidará en proporción a su participación accionaria en la sociedad. El presente balance final de liquidación se formuló y se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 4 de noviembre de 2011.

(Firma)

L.C. GILBERTO GUZMÁN SÁNCHEZ
LIQUIDADOR

17 DE OCTUBRE DE 2011

“CANAM EQUIPMENT HOLDINGS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “CANAM EQUIPMENT HOLDINGS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE, CON “MEYER & ASSOCIATES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONADA MANIFIESTA QUE HA PAGADO SUS PASIVOS.

3.- EL BALANCE DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE:

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
\$837,866,799	\$837,866,799

4.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

18 DE OCTUBRE DE 2011

“INTEGRIDAD MEXICANA DEL NORTE”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “INTEGRIDAD MEXICANA DEL NORTE”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE, CON “MEYER & ASSOCIATES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONADA MANIFIESTA QUE HA PAGADO SUS PASIVOS.

3.- EL BALANCE DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE:

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
\$809,968,662	\$809,968,662

4.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

18 DE OCTUBRE DE 2011

“MEYER & ASSOCIATES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “MEYER & ASSOCIATES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE, CON “PREMIER DRILLING DE MEXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; “CANAM EQUIPMENT HOLDINGS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; “INTEGRIDAD MEXICANA DEL NORTE”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,; y “SERVICIOS AVANZADOS DE PERFORACION”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS QUE SE EXTINGUEN.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONANTE MANIFIESTA QUE EL BALANCE QUE LE CORRESPONDE ES EL SIGUIENTE.

ACTIVO	PASIVO
	Y
	CAPITAL CONTABLE
\$1,260,558,212	\$1,260,558,212

3.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

17 DE OCTUBRE DE 2011

“PD HOLDINGS MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “PD HOLDINGS MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE, CON “PD OILFIELD SERVICES MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSITE.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONADA MANIFIESTA QUE HA PAGADO SUS PASIVOS.

3.- EL BALANCE DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE:

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
\$345,303,191	\$345,303,191

4.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

17 DE OCTUBRE DE 2011

“PD OILFIELD SERVICES MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “PD OILFIELD SERVICES MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE, CON “PD TECHNICAL SERVICES MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y “PD HOLDINGS MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS QUE SE EXTINGUEN.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONANTE MANIFIESTA QUE EL BALANCE QUE LE CORRESPONDE ES EL SIGUIENTE.

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
\$3,478,593	\$3,478,593

3.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

17 DE OCTUBRE DE 2011

“PD TECHNICAL SERVICES MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “PD TECHNICAL SERVICES MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE, CON “PD OILFIELD SERVICES MEXICANA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONADA MANIFIESTA QUE HA PAGADO SUS PASIVOS.

3.- EL BALANCE DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE:

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
\$53,028,453	\$53,028,453

4.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

17 DE OCTUBRE DE 2011

“PREMIER DRILLING DE MEXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “PREMIER DRILLING DE MEXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE, CON “MEYER & ASSOCIATES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSITE.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONADA MANIFIESTA QUE HA PAGADO SUS PASIVOS.

3.- EL BALANCE DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE:

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
\$446,021,821	\$446,021,821

4.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

17 DE OCTUBRE DE 2011

“SERVICIOS AVANZADOS DE PERFORACION”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSIÓN.

1.- SE ACUERDA LA FUSIÓN DE “SERVICIOS AVANZADOS DE PERFORACION”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE, CON “MEYER & ASSOCIATES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE.

2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD FUSIONADA MANIFIESTA QUE HA PAGADO SUS PASIVOS.

3.- EL BALANCE DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE:

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
\$2,817,020	\$2,817,020

4.- SE DA A CONOCER LA PRESENTE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DELEGADO

(Firma)

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN

INMOBILIARIA DURANGO DE MEXICO S.A.
Cerrada San Luis Tlatilco 7-B Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53489

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo		Capital	
Bancos	\$0.00		
Total de activo Circulante	\$0.00	Capital Social	\$330.00
		Reserva Legal	\$300.00
		Resultado de ejercicios anteriores	\$29,243.46
		Resultado del Ejercicio	-\$29,873.46
		Total de Capital	\$0.00
Total de Activo	\$0.00	Total de Pasivo y Capital	\$0.00

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en el art. 247 Fraccion II para los efectos señalados por dicha disposición se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación De INMOBILIARIA DURANGO DE MÉXICO S.A. (en liquidación) con cifras al 31 de Diciembre de 2010

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de Enero de 2011

LIQUIDADORA

(Firma)

JUDITH SIROTA YANOFISKY

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano, por tal motivo se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

No. FOLIO:	SEDUVI-SITE 43642-115FEJU11
INGRESO DE SOLICITUD:	15 de septiembre de 2011
SUP. TERRENO:	896.90 m2
DOMICILIO:	Dr. Andrade No. 98, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc.
ZONIFICACIÓN VIGENTE:	HC/4/20A (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "A" (Alta) una vivienda por cada 33.0 m2 de la superficie total del terreno).
USO SOLICITADO:	Motel en 3 niveles, con una superficie de desplante de 637.87m2, un semisótano con una superficie de 665.39m2 b.n.b, en una superficie de construcción de 2,186.69m2 s.n.b., con una superficie total de construcción de 2,852.08m2, proporcionando 259.03 m2 de área libre y 35 cajones de estacionamiento.
PERIODO DE CONSULTA:	Del 11 de noviembre de 2011 Al 02 de diciembre de 2011.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de consulta, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. In-surgentes Centro No. 149, 5° Piso, Col. San Rafael, De-legación Cuauhtémoc.

México, D.F. a 11 de noviembre de 2011.

(Firma)
Julio César Fernández Mouriño
Solicitante

DRINK CITY, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE
DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	A CORTO PLAZO	\$0.00
CAJA Y BANCO	\$0.00	ACRREDITORES DIVERSOS	<u>\$0.00</u>
DEUDORES DIVERSO	\$0.00		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u>\$0.00</u>	SUMA PASIVO	\$0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	CAPITAL	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	<u>\$0.00</u>	RESULTADOS	<u>\$0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

(Firma)

C.P. J. JESUS MENDOZA ZEPEDA
LIQUIDADOR UNICO

CAPITAL DISTRIBUIBLE \$0.00

NOTA: ESTE BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION PROVIENE DE LA HOJA DE RESULTADO DE LA LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, QUE PARA EL EFECTO FUE ELABORADO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO

ENERO EJERCICIO: 2011
 SCHOOL HOUSE EDUCATION CONSULTANTS SC
SHE100212I26
 TABASCO # 275 INT.603 COL. ROMA NORTE D.F. CUAUHTEMOC CP.06700
 ESTADO DE RESULTADOS AL 31/01/2011

VENTAS	0
GASTOS DE ADMINISTRACION	0
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS FINANCIEROS	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0
ISR	0
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	0

ENERO EJERCICIO: 2011
 SCHOOL HOUSE EDUCATION CONSULTANTS SC
SHE100212I26
 TABASCO # 275 INT.603 COL. ROMA NORTE D.F. CUAUHTEMOC CP.06700
 BALANCE GENERAL AL 31/01/2011

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
I.V.A. ACREDITABLE	18,389.12	ACREEDORES DIVERSOS	316,234.31
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	18,389.12	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	316,234.31
ACTIVO FIJO		TOTAL DEL PASIVO	316,234.31
EQUIPO DE COMPUTO	3,478.82	CAPITAL CONTABLE	
DEPRECIACION EQPO. DE COMPUTO	-869.7	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	2,609.12	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-298,236.07
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-295,236.07
TOTAL ACTIVO	20,998.24	TOTAL PASIVO + CAPITAL	20,998.24

LIC. FÉLIX REYES GAMIZ
 LIQUIDADOR

(Firma)

“PLANETA INTERALIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

“PLANETA INTERALIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “ACCIÓN VIRTUAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “INTERACTIVE ALLIANCE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y “REVOLUCIÓN INTERACTIVA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

AVISO DE FUSIÓN

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de “PLANETA INTERALIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “ACCIÓN VIRTUAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “INTERACTIVE ALLIANCE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y “REVOLUCIÓN INTERACTIVA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, todas de fecha 1º de septiembre de 2011, los accionistas de dichas sociedades resolvieron aprobar la fusión de “PLANETA INTERALIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste (“La fusionante”), con “INTERACTIVE ALLIANCE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “REVOLUCIÓN INTERACTIVA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y “ACCIÓN VIRTUAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas que se extinguen (“Las fusionadas”), con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- “La fusionante” y “Las fusionadas”, convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante en la inteligencia de que “Planeta Interalia”, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante y “Acción Virtual”, S.A. de C.V., “Interactive Alliance”, S.A. de C.V., y “Revolución Interactiva”, S.A. de C.V., se extinguirán como sociedades fusionadas.

Segunda.- La fusión se llevará a cabo tomando como referencia las cifras que arrojan los balances generales y estados de resultados de “La fusionante” y de “Las fusionadas” al 31 de agosto de 2011, esto toda vez que, las partes convienen en que la fusión entre las mismas surtirá efectos a partir del 1º de septiembre de 2011.

Tercera.- En virtud de que “La fusionante” será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular de los patrimonios de “Las fusionadas”, por lo que “La fusionante” adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de “Las fusionadas”, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia “La fusionante” se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a “Las fusionadas” y las substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídas por ellas derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por “Las fusionadas” o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Cuarta.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “La fusionante” conviene en asumir en su caso todas y cada una de las deudas que existan a cargo de “Las fusionadas”.

Quinta.- Entre las partes y sus accionistas la fusión surtirá plenos efectos y se llevará a cabo a partir del 1º de septiembre de 2011 y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de la fecha en que los acuerdos de fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de las partes.

1º de septiembre de 2011

“LA FUSIONANTE”

(Firma)

PLANETA INTERALIA, S.A. DE C.V.

REP. POR CARLOS ENRIQUE SALAZAR ALBORNOZ

“LAS FUSIONADAS”

(Firma)

ACCIÓN VIRTUAL, S.A. DE C.V.

INTERACTIVE ALLIANCE, S.A. DE C.V.

REVOLUCIÓN INTERACTIVA, S.A. DE C.V.

REP. POR CARLOS SALAZAR MORTON

REVOLUCIÓN INTERACTIVA S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS PESOS	50,463.28	ACREEDORES	60,000.00
CLIENTES	12,290.20	IVA POR TRASLADAR	1,695.14
PAGOS ANTICIPADOS	174.86		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	54.90	Total A CORTO PLAZO	61,695.14
Total CIRCULANTE	62,983.24	Total PASIVO	61,695.14
FIJO		SUMA DEL PASIVO	61,695.14
		CAPITAL	
Total FIJO		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(31,609.46)
Total DIFERIDO		Total CAPITAL CONTABLE	18,390.54
		Total CAPITAL	18,390.54
Total ACTIVO	62,983.24	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(17,102.44)
		SUMA DEL CAPITAL	1,288.10
SUMA DEL ACTIVO	62,983.24	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	62,983.24

ACCIÓN VIRTUAL S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	158,031.71	IMPUESTOS POR PAGAR	11,413.00
DLLS.	185,334.47	IVA POR TRASLADAR	9,253.31
CLIENTES	595,108.80		
DEUDORES	3,603,757.01	Total A CORTO PLAZO	20,666.31
CONTRIBUCIONES A FAVOR	2,618,829.92		
Total CIRCULANTE	7,161,061.91	Total PASIVO	20,666.31
FIJO		SUMA DEL PASIVO	20,666.31
EQUIPO DE COMPUTO	79,077.69	CAPITAL	
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	(46,847.28)	CAPITAL	
Total FIJO	32,230.41	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	5,825,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	733,171.32
Total DIFERIDO		Total CAPITAL CONTABLE	6,608,171.32
Total ACTIVO	7,193,292.32	Total CAPITAL	6,608,171.32
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	564,454.69
		SUMA DEL CAPITAL	7,172,626.01
SUMA DEL ACTIVO	7,193,292.32	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	7,193,292.32

INTERACTIVE ALLIANCE S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS PESOS	16,054.26	ACREEDORES	535,135.66
IXE BANCO DLLS.	155,053.40	IMPUESTOS POR PAGAR	254.00
CLIENTES	464,060.83	IVA POR TRASLADAR	27,374.33
PAGOS ANTICIPADOS	(0.47)		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	84,563.24	Total A CORTO PLAZO	562,763.99
Total CIRCULANTE	719,731.26		
		Total PASIVO	562,763.99
FIJO			
		SUMA DEL PASIVO	562,763.99
EQUIPO DE COMPUTO	56,335.44		
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	(9,251.80)	CAPITAL	
Total FIJO	47,083.64	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL FIJO	150,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	21,666.21
Total DIFERIDO		Total CAPITAL CONTABLE	171,666.21
Total ACTIVO	766,814.90	Total CAPITAL	171,666.21
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	32,384.70
		SUMA DEL CAPITAL	204,050.91
SUMA DEL ACTIVO	766,814.90	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	766,814.90

PLANETA INTERALIA S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
INVERSIONES	1,204,997.71	PROVEEDORES	487,350.45
BANCOS	169,247.80	ACREEDORES	4,408,000.91
IXE BANCO DLLS.	38,384.95	IMPUESTOS POR PAGAR	24,882.82
CLIENTES	8,647,495.34	IVA POR TRASLADAR	1,030,337.02
DEUDORES	22,071.71		
IVA ACREDITABLE	512.00	Total A CORTO PLAZO	5,950,571.20
IVA POR ACREDITAR	63,069.07		
PAGOS ANTICIPADOS	297.31		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	99,211.71	Total PASIVO	5,950,571.20
Total CIRCULANTE	10,245,287.60		
		SUMA DEL PASIVO	5,950,571.20
FIJO		CAPITAL	
EQUIPO DE OFICINA	1,423,793.99		
DEPREC. EQUIPO DE OFICINA	(163,436.86)	CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	1,347,065.12		
DEPREC. EQUIPO DE COMPUTO	(596,548.60)	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,059,698.02		
DEPREC. EQUIPO DE TRANSPORTE	(461,769.98)	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	3,340,000.00
Total FIJO	2,608,801.69	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	528,053.89
		Total CAPITAL CONTABLE	3,918,053.89
DIFERIDO			
DEPOSITO EN GARANTÍA	226,250.00		
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	199,702.53	Total CAPITAL	3,918,053.89
AMORTIZACIÓN SEGUROS Y FIANZAS	(58,995.64)		
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	3,352,421.09
Total DIFERIDO	366,956.89		
		SUMA DEL CAPITAL	7,270,474.98
Total ACTIVO	13,221,046.18		
SUMA DEL ACTIVO	13,221,046.18	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	13,221,046.18

**CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)**

Acuerdo de fusión de sociedades

En cumplimiento del artículo 223, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. de C.V. (FUSIONANTE)**, debidamente formalizada mediante escritura número **45,780** de fecha 08 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“.....ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V.” CELEBRADA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011.- En México Distrito Federal siendo las 16:00 horas del día 01 de noviembre de 2011, se reunieron en el domicilio ubicado en Aviación Civil No. 27, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15710, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. (en adelante la “Sociedad”), con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados. ----- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, con las Sociedades INMOBILIARIA AVIACION MILITAR NO. 53, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CALLE UNO NO. 99, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CALLE UNION NO. 25, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas, donde subsistirá la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. y las Sociedades INMOBILIARIA AVIACION MILITAR NO. 53, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CALLE UNO NO. 99, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CALLE UNION NO. 25, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V. serán fusionada y por tanto desaparecerán y los pasivos de estas serán absorbidos por la Sociedad Fusionante.- **SEGUNDA.-** La fusión aprobada anteriormente queda sujeta a la condición suspensiva, de que por su parte la Asamblea General Extraordinaria de las Sociedades INMOBILIARIA AVIACION MILITAR NO. 53, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CALLE UNO NO. 99, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CALLE UNION NO. 25, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V. aprueben la fusión citada y tomen los acuerdos y determinaciones correspondientes y coincidentes.- **TERCERA.-** Satisfecha la condición mencionada en el resolutivo que antecede, se aprueba llevar a cabo, el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a) La forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante.- b) Determinación de la fecha básica para el acuerdo de fusión.- c) La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada pasarán a la Sociedad Fusionante, y en su caso determinación del valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d) La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e) Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada.- **CUARTA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribise en el Registro Público de Comercio de la Sociedad el acuerdo de fusión que en su caso se emita de esta Asamblea, junto con el balance general.- **QUINTA.-** La fusión surtirá sus efectos entre las partes, para fines financieros y contables a partir del 31 de Diciembre de 2011, y ante terceros, tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevista en la resolución inmediata anterior, a menos que los terceros consientan antes con la fusión conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o se prevea en el acuerdo de fusión la forma de pagar los pasivos de las sociedades.....”.

(Firma)

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 14 de noviembre del 2011**

CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En miles de pesos

ACTIVO**Activo Circulante:**

Efectivo y equivalentes	14,004.6
Cuentas por Cobrar:	
Clientes, neto	84,246.2
Companias afiliadas	8,137.8
Deudores diversos	329.3
Inventario Neto	74,642.4

Total Activo Circulante **181,360.3****Activo Fijo**

Propiedades. Maquinaria y equipos	545,627.0
Depreciacion acumulada	-184,419.9

Total Activo Fijo **361,207.1**

Otros Activos	219,321.3
---------------	-----------

Total Activo **761,888.7****PASIVO****Pasivo Circulante**

Prestamos Bancarios y Porcion Circulante	107,844.3
Proveedores	39,004.8
Impuestos por pagar y pasivos acumulados	47,183.6

Total Pasivo Circulante **194,032.7****Pasivo Largo Plazo**

Prestamos Bancarios LP	157,916.7
Proveedores LP	102,378.6
Obligaciones laborales	2,728.6
Impuestos Diferidos	17,690.5
Aportacion para futuros aumentos de capital	4,399.1

Pasivo Largo Plazo **285,113.4****Total Pasivo** **479,146.1****CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	393,790.6
Reserva legal	3,049.7
De ejercicios anteriores	-93,527.1
Del ejercicio	-20,570.6

Total Capital Contable **282,742.6****Total Pasivo y Capital Contable** **761,888.7**

(Firma)

CP Luis Roberto Díaz Dorantes
Director de Administración y Finanzas

LÓGIKA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES S.A. DE C.V.**A V I S O**

En cumplimiento al artículo 136, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de agosto del 2011, la sociedad **“LÓGIKA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES”, S.A. DE C.V.**, acordó disminuir su capital social fijo de la cantidad de **\$110,000.00** a la cantidad de **\$55,000.00**.

(Firma)

SERGIO MARTÍNEZ CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

INNOVACIÓN LÓGIKA EN TRANSPORTE S.A. DE C.V.**A V I S O**

En cumplimiento al artículo 136, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de agosto del 2011, la sociedad **“INNOVACIÓN LÓGIKA EN TRANSPORTE”, S.A. DE C.V.**, acordó disminuir su capital social fijo de la cantidad de **\$15,900,000.00** a la cantidad de **\$7,650,000.00**.

(Firma)

SERGIO MARTÍNEZ CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

DESARROLLADORA DE INMUEBLES PACIFICO, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	\$ 28,565
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$ 55,190
SUMA DEL ACTIVO	\$ 83,755

PASIVO**PASIVO CIRCULANTE**

PROVEEDORES	\$ 249,955
ACREEDORES	\$ 266,748
SUMA DEL PASIVO	\$ 516,703

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 3,293,814
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$-3,712,211
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ -14,551

TOTAL DEL CAPITAL	\$-432,948
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$83,755

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, se procederá a repartir a los accionistas las cantidades que le corresponden de acuerdo a las acciones que representen en el capital social.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F. a 3 de noviembre del 2011

(Firma)

L. C. Irma Mejía Pérez
El Liquidador

PROMOTORA GALLO DORADO, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

DEUDORES \$ 68,278

SUMA DEL ACTIVO \$ 68,278

CAPITAL CONTABLE

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES \$69,105

RESULTADO DEL EJERCICIO -\$ 827

TOTAL DEL CAPITAL \$ 68,278

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, se procederá a repartir a los accionistas las cantidades que le corresponden de acuerdo a las acciones que representen en el capital social.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F. a 3 de noviembre del 2011

(Firma)

L. C. Irma Mejía Pérez
El Liquidador

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANIMA, SA DE CV EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	\$ 45,607
CLIENTES	\$363,200
SUMA DEL ACTIVO	\$408,807

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$443,237
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 34,430
TOTAL DEL CAPITAL	\$408,807

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, se procederá a repartir a los accionistas las cantidades que le corresponden de acuerdo a las acciones que representen en el capital social.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F. a 3 de noviembre del 2011

(Firma)

L. C. Irma Mejía Pérez
El Liquidador

LOMAS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de agosto de 2011 de Lomas Automotriz, S.A. de C.V., se decretó una disminución de capital social en la parte variable, por la cantidad de \$5'350,000 (Cinco Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos).

Por virtud de dicho acuerdo, el capital social incluyendo tanto la parte fija, como la parte variable, quedó en la cantidad total de \$69'593,593 (Sesenta y Nueve Millones, Quinientos Noventa y Tres Mil, Quinientos Noventa y Tres Pesos).

El presente aviso se efectúa para los efectos de lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 9 de septiembre de 2011

(Firma)

Lic. Laura Elena Valenzuela Amaya
Secretario del Consejo de Administración

SILVER BAZAR .COM S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0	CIRCULANTE	0
SUMA	0	SUMA	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO DE EJER ANTS	51,528
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-101,528
		SUMA	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación SILVER BAZAR.COM, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de Agosto de 2011

México D.F a 3 de Noviembre 2011

LIQUIDADOR

(Firma)

LILIANA OLARTE TORRES

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)